

| Provincia | Riesgos | Fecha fin garantías | Duración máxima de garantías - Meses |
|------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------------------|
| Lérida | Pedrisco, viento | 31-10-1989 | 7 |
| Madrid | Helada, pedrisco | 30-9-1989 | 7 |
| Málaga | Helada, pedrisco, viento | 30-11-1989 | 7 |
| Murcia | Helada, pedrisco | 15-10-1989 | 7,5 |
| Navarra | Pedrisco | 31-10-1989 | 6 |
| Palmas (Las) | Pedrisco, viento | 15-5-1990 | 8 |
| Pontevedra | Helada, pedrisco, viento | 31-8-1989 | 5 |
| Rioja (La) | Pedrisco | 15-10-1989 | 5,5 |
| Santa Cruz de Tenerife | Pedrisco, viento | 30-4-1990 | 8 |
| Sevilla | Pedrisco | 15-9-1989 | 6 |
| Tarragona | Helada, pedrisco, viento | 31-10-1989 | 5 |
| Teruel | Helada, pedrisco | 15-10-1989 | 6,5 |
| Toledo | Pedrisco | 15-10-1989 | 5,5 |
| Valencia | Helada, pedrisco, viento | 15-10-1989 | 7 |
| Valladolid | Helada, pedrisco | 30-9-1989 | 5,5 |
| Vizcaya | Pedrisco | 31-10-1989 | 6 |
| Zamora | Helada, pedrisco, viento | 30-9-1989 | 5 |
| Zaragoza | Pedrisco | 15-10-1989 | 6,5 |

807

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo BK 6011, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Montalbán, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca «Zetor», modelo BK 6011, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Zetor». Modelo: 5211. Versión: 2RM.
 Marca: «Zetor». Modelo: 6211. Versión: 2RM.
 Marca: «Zetor». Modelo: 7211. Versión: 2RM.
 Marca: «Zetor». Modelo: 7245. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8820 a (4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Uppsala (Suecia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrán realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 2 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

808

ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se convocan ayudas económicas destinadas a Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas supracomunitarios de acuerdo con las prioridades establecidas para 1989 en el marco del Plan Nacional sobre Drogas.

El Real Decreto 1677/1985, de 11 de septiembre, de coordinación interministerial para la ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, recoge, en su exposición de motivos, la necesidad de desarrollar una acción coordinada, contando con la participación de las Administraciones Públicas, de las Instituciones sociales y de los ciudadanos, en general, para abordar los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas.

A tales efectos, la mencionada norma crea, por una parte, un grupo interministerial, integrado por los Ministros de Sanidad y Consumo, de Trabajo y Seguridad Social, de Justicia y del Interior, al que corresponde la adopción y, en su caso, la propuesta al Gobierno de las medidas y

actuaciones relativas a dicha materia, y por otra parte, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrita al Ministerio de Sanidad y Consumo, órgano al que se asigna específicamente instrumentar y apoyar la coordinación demandada.

A su vez, la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1989 ha consignado en el programa, «Plan Nacional sobre Drogas», clasificación orgánico-económica 26.10.481, «A Instituciones sin fines de lucro, de ámbito estatal, con programas de prevención, tratamiento y reinserción social de toxicómanos», créditos afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a los referidos fines.

El objetivo señalado de lograr una actuación coordinada entre los diversos sectores que intervienen en este ámbito, así como la existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan, en estos momentos, establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuyan a financiar programas supracomunitarios relativos a la prevención de las drogodependencias, así como a la asistencia y reinserción social de personas afectadas por drogodependencias, promovidos y desarrollados por Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, de acuerdo con las prioridades establecidas en el marco del Plan Nacional sobre Drogas para 1989.

En su virtud, a propuesta de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de ayudas económicas a Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias y de la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes.

Art. 2.º *Actividades a financiar.*—Las ayudas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas para financiar actividades comprendidas en las áreas aprobadas por el grupo interministerial como prioridades establecidas en el marco del Plan Nacional sobre Drogas para 1989. A tales efectos, se consideran susceptibles de financiación las siguientes actividades:

Apoyo al movimiento asociativo. Dentro de este grupo de actividades podrán solicitarse ayudas para subvenir a los gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes.

Programas de investigación aplicada, de formación de su personal y realización de estudios técnicos, en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de personas con drogodependencias, desarrollados por Entidades sin fines de lucro.

Programas de investigación aplicada y de formación, en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de personas con drogodependencias, desarrollados por Colegios profesionales y Organizaciones sindicales, siempre y cuando tales programas guarden correspondencia con el ámbito de actuación de tales Entidades.

Art. 3.º *Solicitantes.*—Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas Fundaciones, Instituciones y Entidades sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social de personas afectadas por drogodependencias y estén legalmente establecidas.

Art. 4.º *Documentación exigida.*—1. Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse la documentación siguiente:

A) Instancia conforme al modelo que se incluye como anexo a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

B) Copia de los Estatutos, en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Entidad, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

C) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

D) Descripción del programa objeto de la solicitud, en la que consten:

- Objetivos.
- Contenido y fases del programa.
- Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.

- Relación de recursos humanos con los que se cuenta para desarrollar el programa. Este personal no estará incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.
- Presupuesto detallado del proyecto.

E) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado deberá presentar acta notarial de manifestaciones acreditando dicho extremo.

F) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de Entidades que gozan de exención tributaria deberá presentarse documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

2. Si, a efectos del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, se aportan fotocopias de la documentación correspondiente, éstas deberán estar, en todo caso, debidamente cotejadas.

Art. 5.º *Plazo de presentación de las solicitudes.*—El plazo de la presentación será de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º *Lugar de presentación.*—La documentación, en original y copia, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid) y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 7.º *Tramitación y resolución.*—1. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá ejercer actividades de control y verificación de los datos aportados por las Entidades solicitantes.

3. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas adoptará la resolución que proceda en función de las características técnicas del proyecto y su adecuación a los criterios y prioridades establecidos para 1989 en el marco del Plan Nacional sobre Drogas, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito presupuestario.

Art. 8.º *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—El abono de la subvención concedida se realizará en dos fases: La primera, por el porcentaje que se determine en el respectivo acuerdo de concesión, previa presentación por la Entidad de certificación de previsión de gastos a que da lugar el programa. La segunda, por el resto de la subvención concedida, previa justificación de la inversión realizada con el primer pago de la misma, y una vez acreditado el cumplimiento de todas las demás condiciones y requisitos establecidos en el propio acuerdo de concesión y en la presente Orden.

Art. 9.º *Inversión de la dotación.*—1. La Entidad beneficiaria está obligada a la realización total del proyecto objeto de subvención, aun en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo.

2. La Entidad beneficiaria deberá presentar un informe final sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención.

3. El Ministerio de Sanidad y Consumo comprobará que la subvención otorgada se ha invertido en la forma debida.

4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como haber percibido ayuda económica para los mismos conceptos con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración autonómica o de la local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y del reintegro de ésta por el receptor, previo requerimiento de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. De no ser atendido dicho requerimiento, la mencionada Delegación promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Art. 10. *Reinversión de los ingresos generados.*—En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la Entidad beneficiaria de la ayuda ingresos, como consecuencia de la venta de libros, documentos, material audiovisual, o bien por el cobro de matriculas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, previa propuesta justificada de la Entidad beneficiaria, se acuerde una utilización diferente.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1988.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

ANEXO

Don con documento nacional de identidad número domiciliado en provincia calle número como representante legal de (Entidad), número de identificación fiscal teléfono domiciliada en provincia calle número distrito postal

SOLICITA una subvención de pesetas para el desarrollo del programa cuyo coste total estimado es de pesetas, para lo que se adjunta la siguiente documentación, de la cual certifica su veracidad:

- Copia de los Estatutos de la Entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, de la concesión efectiva de su exención.
- Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del Impuesto del Valor Añadido (ITE en Ceuta, Melilla y Canarias) o, en su caso, de la concesión efectiva de su exención.
- Copia de la última declaración anual de operaciones.
- Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o acta notarial de manifestaciones, acreditativa de que la Entidad carece de personal remunerado a su servicio.
- Copia de las doce últimas declaraciones mensuales de obligaciones con la Seguridad Social o el acta notarial de manifestaciones, acreditativa de que la Entidad carece de personal remunerado a su servicio.
- Proyecto del programa para el que se solicita subvención.

..... a de de 19.....

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
Ministerio de Sanidad y Consumo. Madrid.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

809

RESOLUCION de 11 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se establece el procedimiento para la concesión de ayudas a Empresas periodísticas, editoras de publicaciones de pensamiento y/o cultura, con cargo al ejercicio presupuestario de 1989.

La necesidad de unas ayudas estatales que aseguren la supervivencia de una prensa plural, se hace aún más patente en el sector de las publicaciones periódicas de pensamiento y cultura, en razón del muy bajo índice de lectura de las mismas y de sus escasos ingresos publicitarios.

Las limitaciones presupuestarias, obligan a restringir el ámbito de los posibles perceptores en beneficio de aquellas publicaciones de pensamiento y cultura en sentido estricto que, teniendo unas mayores dificultades de subsistir desempeñan un importante papel en el ámbito cultural.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1. Las Empresas mercantiles privadas, editoras de publicaciones periódicas no diarias, de pensamiento y cultura, podrán solicitar una ayuda especial, alegando razones de insuficiencia económica. Quedan excluidas expresamente las Fundaciones, Asociaciones y las Entidades sin ánimo de lucro en general.

2. A los efectos de la presente Resolución se entenderá:

a) Por publicación periódica, la editada en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva o estén fechados.

b) Por publicación de pensamiento y/o cultura, aquella cuyo contenido verse sobre alguna de estas materias: